

# **ADRIANA PAOLA CASTIBLANCO GUTIÉRREZ**

**Abogada**

---

Señor

**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA**

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**

**DE: JUAN PABLO ZULUAGA ARRAZOLA**

**CONTRA: DIEGO ESTEBAN MOLANO ARANGURE, ANDRES DAVID RUIZ AGUIRRE y HAYLES RUIZ AGUILAR**

**RAD.: 539 DE 2020**

**ADRIANA PAOLA CASTIBLANCO GUTIERREZ**, mayor domiciliada en la ciudad de Fusagasugá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.251.021 expedida en Fusagasugá, y portadora de la T.P. No. 185053 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de los demandados (amparo de pobreza), designación realizada por el Despacho, me permito interponer recurso de reposición en contra del auto que libra mandamiento ejecutivo de pago de fecha 28 de mayo de 2021, adicionado por auto del 28 de julio de 2021, notificado el día 05 de julio de 2022. El cual sustento de la siguiente manera:

## **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO:** Mediante autos de fecha 28 de mayo de 2021 y 05 de julio de 2021, se libró mandamiento de pago de conformidad con las pretensiones presentadas por la parte demandada, en su mayoría penalidades y sanciones contempladas en el contrato de arrendamiento.

En el auto del 28 de mayo de 2021 se libró mandamiento de pago por las sumas de dinero así:

1. La suma de \$640.000,00 de pesos por concepto de saldo del de arrendamiento exigible el 6 de febrero de 2020, según contrato de arrendamiento suscrito el 1 de agosto de 2019.
2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superfinanciera desde el 7 de febrero de 2020 hasta cuando verifique el pago total

# **ADRIANA PAOLA CASTIBLANCO GUTIÉRREZ**

## ***Abogada***

---

3. La suma de \$4.066.000,00 canon se por concepto de canon de arrendamiento exigible desde el 6 de marzo de 2020, según contrato de arrendamiento suscrito el 1 de agosto de 2019.
4. Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superfinanciera desde el 7 de marzo de 2020 hasta cuando se 4. verifique el pago total
5. La suma de \$4.066.000,00 por concepto de canon de arrendamiento exigible desde el 6 de abril de 2020, según contrato de arrendamiento suscrito el 1 de agosto de 2019.
6. Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superfinanciera desde el 7 de abril de 2020 hasta cuando se verifique el pago total
7. La suma de \$4.066.000,00 por concepto de canon de arrendamiento exigible desde el 6 de mayo de 2020, según contrato de arrendamiento suscrito el 1 de agosto de 2019.
8. Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superfinanciera desde el 7 de mayo de 2020 hasta cuando verifique el pago total.
9. La suma de \$4.066.000,00 por concepto de canon de arrendamiento exigible desde el 6 de junio de 2020, según contrato de arrendamiento suscrito el 1 de agosto de 2019.
10. Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superfinanciera desde el 7 de junio de 2020 hasta cuando verifique el pago total
11. La suma de \$4.066.000,00 por concepto de canon de arrendamiento exigible desde el 6 de julio de 2020, según contrato de arrendamiento suscrito el 1 de agosto de 2019.
12. Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superfinanciera desde el 7 de julio de 2020 hasta cuando se verifique el pago total
13. La suma de \$4.066.000,00 por concepto de canon de arrendamiento exigible desde el 6 de agosto de 2020, contrato de arrendamiento suscrito el 1 de agosto de 2019.
14. Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superfinanciera desde el 7 de agosto de 2020 hasta cuando verifique el pago total

# **ADRIANA PAOLA CASTIBLANCO GUTIÉRREZ**

## **Abogada**

---

15. La suma de \$4.066.000,00 por concepto de canon de arrendamiento exigible desde el 6 de septiembre de 2020, según contrato de arrendamiento suscrito el 1 de agosto de 2019.
16. Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superfinanciera desde el 7 de septiembre de 2020 hasta cuando se verifique el pago total
17. La suma de \$4.066.000,00 por concepto de canon de arrendamiento exigible desde el 6 de octubre de 2020, según contrato de arrendamiento suscrito el 1 de agosto de 2019.
18. Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superfinanciera desde el 7 de octubre de 2020 hasta cuando verifique el pago total
19. La suma de \$4.066.000,00 por concepto de canon de arrendamiento exigible desde el 6 de noviembre de 2020, según contrato de arrendamiento suscrito el 1 de agosto de 2019.
20. Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superfinanciera desde el 7 de noviembre de 2020 hasta cuando verifique el pago total.

El auto que adiciono el mandamiento de pago inicial, 05 de julio de 2021, que se realizó así:

1. La suma de \$8.132.000,00 pesos por concepto de penalización al no pagar los cánones de arrendamiento de los meses de Febrero a marzo de 2020, según contrato de arrendamiento suscrito el 1 de agosto de 2019.
2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superfinanciera desde el 7 de febrero de 2020 hasta cuando se verifique el pago total.
3. La suma de \$12.198.000,00 pesos por concepto de penalización al promoverse unilateralmente y en forma anticipada la entrega del establecimiento antes del vencimiento del periodo inicial o de sus prorrogas, según contrato de arrendamiento suscrito el 1 de agosto de 2019.
4. Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superfinanciera desde el 18 de marzo de 2020 hasta cuando se verifique el pago total
5. La suma de \$10.620.000,00 pesos por concepto de garantía por incumplimiento, según contrato de arrendamiento suscrito el 1 de agosto de 2019.

# **ADRIANA PAOLA CASTIBLANCO GUTIÉRREZ**

## **Abogada**

---

6. Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superfinanciera desde el 18 de MARZO de 2020 hasta cuando se verifique el pago total
7. La suma de \$8.132.000,00 pesos por concepto de penalización al no pagar los cánones de arrendamiento de los meses de Febrero a marzo de 2020, según contrato de arrendamiento suscrito el 1 de agosto de 2019.
8. Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superfinanciera desde el 7 de febrero de 2020 hasta cuando se verifique el pago total
9. Por la suma de \$19.235.400,00 pesos, por concepto de gastos de cobranza y honorarios, según contrato de arrendamiento suscrito el 1 de agosto de 2019.
10. Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superfinanciera desde el 28 de mayo de 2020 hasta cuando se verifique el pago total.

**SEGUNDO:** Que dicho contrato no es claro, expreso y mucho menos exigible, es decir, no cumple con los requisitos del artículo 422 del C.G del P.

**TERCERO:** dentro de los hechos de la demanda nunca se dijo cuándo y porque se terminó el contrato de arrendamiento, ocultándole la verdad al Despacho.

**CUARTO:** Que de conformidad con las manifestaciones realizadas por los demandados y las pruebas que se allegan (whatsapp), se tiene que el señor Juan Pablo Zuluaga, el día 12 de mayo de 2020, colocó un candado en la puerta de ingreso del local comercial (gimnasio Elite), impidiendo el ingreso a los arrendatarios, es más le informó que si entraban llamaría a la policía.

Pero si se pretendió y libró mandamiento de pago por la suma de \$12.198.000,00 pesos por concepto de penalización al promoverse unilateralmente y en forma anticipada la entrega del establecimiento antes del vencimiento del periodo inicial, que de manera ilegal y por causas exclusivas del demandante fe que el mismo realizó la entrega despojando el uso y disfrute del local comercial a los arrendatarios.

Entonces de debe de tener en cuenta las vías de hecho ilegales que se tomaron y realmente cobrar hasta esa fecha los cánones de arrendamiento sin penalización o sanción de conformidad con el Decreto N° 570 de 2020.

**QUINTO:** El demandante no es el propietario del local, es arrendatario, quien tenía prohibido subarrendar, por ello fue requerido por la dueña y arrendadora para la terminación del contrato y entrega del establecimiento.

**SEXTO:** Que es de público conocimiento que la pandemia de covid 19, comenzó en el mes de marzo de 2020, en donde quedamos en aislamiento obligatorio, cuya

# **ADRIANA PAOLA CASTIBLANCO GUTIÉRREZ**

## **Abogada**

---

declaratoria fue la razón de no poder pagar el canon de arrendamiento de ese mes y que se está cobrando en esta demanda.

**SEPTIMO:** Se le está imputando un incumplimiento a los demandados, cuando la persona que incumplió de manera unilateral y sin justificación alguna con el contrato es el demandante señor Juan Pablo Zuluaga, quien impidió que se disfrutara y gozara del local, ya que al colocar candados con cadenas e impedir el ingreso al local y advertir que si entraban llamaría a la policía, es quien incumple el mencionado contrato, a ahora pretende beneficiarse de su propio dolo.

**OCTAVO:** Al tener que el contrato es por el nombre, alquiler de los enseres y maquinas que se encuentran dentro del establecimiento de comercio, no se tiene una claridad sobre el canon de arrendamiento propiamente dicho y el monto del alquiler de los enseres y maquinas, conllevando a que no existe claridad sobre el monto a pagar.

**NOVENO:** Que dentro del marco de la pandemia el presidente de la Republica expido una serie de decretos, entre los cuales se encuentra el N° 579 de 2020 que reza **ARTÍCULO 3. Estipulaciones especiales respecto del pago de los cánones de arrendamiento.** Las partes deberán llegar a un acuerdo directo sobre las condiciones especiales para el pago de los cánones correspondientes al periodo comprendido entre la vigencia del presente decreto y el treinta (30) de junio de 2020. En dichos acuerdos no podrán incluirse intereses de mora ni penalidades, indemnizaciones o sanciones provenientes de la ley o de acuerdos entre las partes.

De no llegarse a un acuerdo directo sobre las condiciones especiales, el arrendatario pagará la totalidad de las mensualidades correspondientes al periodo mencionado en el inciso anterior, bajo las siguientes condiciones:

**1. El arrendador no podrá cobrar intereses de mora al arrendatario, ni penalidad o sanción alguna proveniente de la ley o de acuerdos entre las partes, en relación con los cánones correspondientes al periodo comprendido entre la vigencia del presente decreto y el treinta (30) de junio de 2020.**

**DECIMO:** Que el pronunciamiento de la Sala Séptima de Decisión Civil del Tribunal Superior de Bogotá, proferido el 27 de mayo de 20141:

“La Sala también acogerá la excepción de “regulación de intereses” que formularon los opositores en su intento de excluir de la ejecución los “intereses moratorios causados por cada periodo de causación, hasta su pago a la tasa porcentual que certifique la Superintendencia Bancaria”.

# **ADRIANA PAOLA CASTIBLANCO GUTIÉRREZ**

## ***Abogada***

---

Por disposición expresa de la regla cuarta del artículo 1617 del Código Civil, “aplicable (según lo ha dicho la Corte), en sus directrices fundamentales, a las obligaciones y negocios jurídicos mercantiles de conformidad con el artículo 822 del Código de Comercio”<sup>2</sup>, las rentas, cánones y pensiones periódicas atrasadas no producen intereses, por manera que en este asunto (que versa sobre un contrato de arrendamiento de naturaleza comercial<sup>3</sup>), no era factible cobrar réditos como los que se incluyeron en la orden de pago.

Sobre estas temáticas, autorizada doctrina foránea (al referirse sobre el artículo 1559 del Código Civil Chileno, que, en su contenido, es idéntico al 1617 del Código Civil Colombiano), conceptuó que, “como los intereses de los capitales, las rentas, cánones y pensiones periódicas son frutos civiles y bajo este respecto se sujetan a las mismas reglas, cualquiera que sea su cuantía y el periodo a que correspondan, las rentas, cánones y pensiones periódicas no producen frutos, sino que constituyen frutos”.

Ante un cuadro fáctico similar esta misma Sala Séptima de Decisión sostuvo que “concibió el legislador que las rentas -que en particular conforman el objeto de la coacción-, y los intereses que genera un capital son frutos civiles, o sea, ganancias o rendimientos a favor del titular de la cosa que los produce (dinero, bienes, etc.); por ende, no le está dado al administrador de justicia romper la equivalencia legalmente establecida entre dichas figuras, para darle la potencial facultad a una de ser fuente de la otra; a más que no existe en el ordenamiento norma jurídica que establezca que los frutos producen otros, y contrario sensu, se ha preocupado la ley por evitar que se materialice una excesiva onerosidad frente a ciertos actos, con mandatos como los de los artículos 1617 y 2235 de la norma sustantiva en lo civil, normas que son aplicables en los asuntos mercantiles por mandato de los artículos 2º y 822 del Código de Comercio”.

Es decir, que no se podía librar mandamiento de pago por los intereses moratorios sobre los cánones de arrendamiento.

**DECIMO PRIMERO:** No se entiende por qué se libró mandamiento por concepto de los honorarios del abogado contratado por la parte demandante, quien realizó una indebida tasación de los mismo, ya que el 30 por ciento de lo que se adeuda, cuando ni siquiera se tenía claro cuál era el monto adeuda y por qué se dio el incumplimiento, que se repite es por la decisión arbitraria y de manera ilegal tomada por el demandante.

Pero Olvido el profesional del derecho que las cláusulas que son contrarias a la ley y oscuras se tienen como no escritas, y los honorarios se cancelan por las

# **ADRIANA PAOLA CASTIBLANCO GUTIÉRREZ**

## **Abogada**

---

personas que firman un contrato de prestación de servicios profesionales de abogado y no por las contrapartes, que son ajenas a la voluntad privada de los contratantes y por eso existe las agencias en derecho, que tiene una estipulación legal Acuerdo N° PSAA16-10554 de 2016 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, o por defecto la tarifa fijada por el colegio de Abogados Conalbos, que para el proceso ejecutivo de menor cuantía es de dos salarios mínimos legales vigentes más el 10% del valor del crédito, es decir que la suma que se pretende es elevada fuera del marco legal y exorbitante, máxime que ni siquiera se allego el contrato que se firmó con el abogado (Que es un deber consagrado en el artículo 28 de la ley 1123 de 2007).

**DECIMO SEGUNDO:** Se libró mandamiento de pago por la suma de \$10.620.000,00 pesos por concepto de garantía por incumplimiento, según contrato de arrendamiento suscrito el 1 de agosto de 2019. Cuando no se incumplió por partes de los aquí demandados, ya que por la pandemia quedaron en aislamiento obligatorio en la casa y nadie podía salir, hasta que por decreto presidencial se colocó el pico y cedula y se podía salir únicamente a realizar el mercado y no para abrir los gimnasios, lo cual es de público conocimiento ya que nos afectó a todos, cosa distinta es que el señor demandante de manera arbitraria e ilegal realizó el sellamiento del local con unas cadenas y candados impidiendo la entrada de los arrendatarios. Y ahora pretende que se le pague penalidades que son producto de su dolo y manera arbitraria de actuar.

Pero peor aún pretender que se le pague con una suma que nunca se dejó en garantía, se realizó un documento privado en donde se le daba unas bicicletas de spinning en GARANTIA, no para que se cobre de manera ilegal el valor que se le dio a las mismas, y se le recuerda al profesional del derecho que el contrato dice que se regirá por la ley 820 de 2003 que en su artículo 16 tiene prohibido las garantías.

**DECIMO TERCERO:** SE libró mandamiento de pago por la suma de \$8.132.000,00 pesos por concepto de penalización al no pagar los cánones de arrendamiento de los meses de Febrero a marzo de 2020, cuando en los hechos de la demanda y de las pretensiones se desprende que al parecer se debe un saldo del mes de febrero de 2020 de \$640.000 y en el mes de marzo ya se repitió que no se canceló por el aislamiento al que nos vimos obligados, pero el demandante pretende que se le cancele un valor de un penalidad que no fue a causa de la voluntad o mero capricho de los demandados. Olvidando los decretos presidenciales que se profirieron en el marco de la pandemia que insisto no se pueden cobrar sanciones o penalidades, se pueden cobrar las mensualidades o cánones más nada más.

# **ADRIANA PAOLA CASTIBLANCO GUTIÉRREZ**

## **Abogada**

---

**DECIMO CUARTO:** No se puede pretender el pago de los cánones de arrendamiento causados desde mayo de 2020 y hasta el mes de noviembre de 2020, cuando el local fue arrebatado de manera ilegal y arbitraria por el demandante, en gracia a la discusión de deben cobrar los cánones hasta el 12 de mayo de 2021 fecha en la que prohibió y obstaculizó la entrega al local, es más amenaza con llamar a la policía, que había interpuesto según los mensajes enviados demandas penales por estafa y en la policía y que el abogado del demandante le iba a quitar hasta los tenis.

### **PRETENSIONES**

Solicito se revoque el auto que libro mandamiento de pago fechado el 28 de mayo de 2021, adicionado por auto del 28 de julio de 2021, notificado el día 05 de julio de 2022. Lo anterior de conformidad con lo anteriormente narrado.

### **PRUEBAS**

Solicito tener como pruebas:

- Los documentos aportados al proceso principal y la actuación surtida en el mismo.
- Pantallazos de Whatsapp, en donde se evidencia el candado y las cadenas que colocaron en el local impidiendo la entrada a los demandados y en el mensaje se informa que si entrar llamaran a la policía.
- Requerimiento realizado por la propietaria del establecimiento al señor Juan Pablo Zuluaga por haber subarrendado el local y solicitado la entrega del mismo

Atentamente,



**ADRIANA PAOLA CASTIBLANCO GUTIERREZ**

C.C. No. 35.251.021 Expedida en Fusagasugá

T.P. No. 185053 del C. S. de la J.

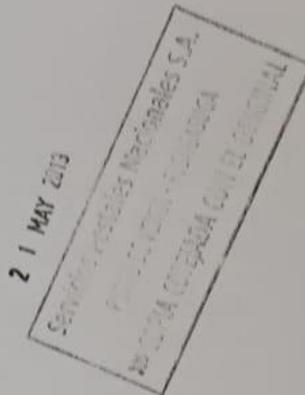
paolacastiblanco@hotmail.com

Fusagasugá, Mayo 20 de 2019.

Señores:

**FLOR ALBA GARCIA DE CORTES.  
ALEJANDRO PINZON SARMIENTO.  
JUAN PABLO ZULUAGA ARRAZOLA  
ARRENDATARIOS.**

Carrera 8 No. 10ª - 19.  
Segundo y Tercer piso.  
Barrió POTOSÍ.  
La ciudad



**REFERENCIA: REQUERIMIENTO JURIDICO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL SEGUNDO Y TERCER PISO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 8 No. 10ª - 19 BARRIO POTOSI DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.**

**ACENED DEL CARMEN GUERRERO SANCHEZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la Ciudad de Fusagasugá Cundinamarca, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 20.295.679 de Silvana Cundinamarca, en mi calidad de Arrendadora el inmueble ubicado en el Segundo y Tercer piso del inmueble ubicado en la Carrera 8 No. 10ª - 19 Barrio Potosí de la ciudad de Fusagasugá - Cundinamarca,, que Ustedes ocupan en calidad de Arrendatarios, me permito comunicarles que haciendo uso de la facultad que confiere, el Artículo 22 de la Ley 820 de 2013 numerales 1 y 3, he determinado poner fin unilateralmente al **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, que se celebró el día primero (01) de Octubre de 2015, con vigencia de dos (2) años, fecha inicial del contrato primero (01) de Octubre de 2015 y hasta el Primero de Octubre de 2017**, el cual se ha prorrogado sobre el inmueble de mi propiedad, ubicado en el Segundo y Tercer piso del inmueble ubicado en la Carrera 8 No.10ª - 19 por las siguientes aspectos:

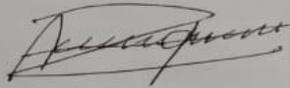
1. Terminación del Contrato de Arrendamiento, ya que el mismo finalizaba el primero (1) de Octubre de 2017 y se ha prorrogado a la fuerza por la no entrega del inmueble por parte de Ustedes. Tanto así que me ha tocado ejecutar acciones jurídicas para obtener el pago de los cánones de arrendamiento.
2. Se solicita la **ENTREGA INMEDIATA** de inmueble antes mencionado por mora en el pago de los canones de Arrendamiento y retardo en la cancelación del mismo; ya que este canon debe cancelarse los cinco (5) primeros, los

cuales se contarán al día siguiente hábil de la suscripción del Contrato.

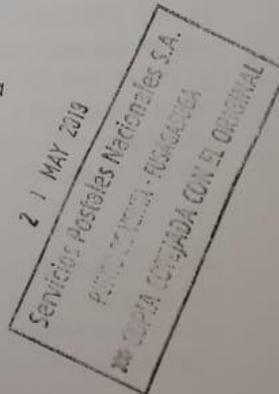
3. Ustedes como arrendatarios recibieron, en buenas condiciones el inmueble, por lo tanto solicito la entrega del mismo en las mismas condiciones en que lo recibieron salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y del uso legítimo del bien arrendado; para tal efecto se les solicita estar al día en el pago de servicios públicos, y de los cánones de arrendamiento.
4. Se ha hecho una **CESION O SUBARRIENDO**, según la cláusula **CUARTA** del contrato de arrendamiento requería la autorización expresa del arrendador y esta no fue autorizada por la suscrita, comunicación que se envió por escrito por correo certificado y cotejado o el día 22 de Marzo de 2019, de acuerdo a la respuesta a la notificación de cesión posición coarrendatarios del mencionado inmueble, de acuerdo al escrito allegado por Ustedes el día 8 de Marzo de 2019.

Para tal efecto espero comunicación por escrita para no tener que nuevamente acudir a las instancias jurídicas para hacer más gravosa su situación.

Atentamente,



**ACENED DEL CARMEN GUERRERO SANCHEZ.**  
C.C. No. 20.965.679 de Silvania Cundinamarca



Juan Pablo Élite

habia pagado o... er que le dice. 28 DE MAYO DE 2020 11:04 a. m.

Gracias por comunicarte con Sala Fitness Gym Body Power. ¿Cómo podemos ayudarte? ¿ con quien tengo el gusto de hablar? 11:04 a. m. ✓✓

Reenviado



PDF 1 PODER.pdf 1 página • PDF 12:43 p. m.

Buena tarde JUAN PABLO hable con mi abogada y ella dará respuesta a todos los comunicados y tanto al poder que me envió Gracias 1:45 p. m. ✓✓

Osea inicio el proceso de demanda de incumplimiento del contrato? 2:00 p. m.

O ella va a negociar? 2:01 p. m.



Juan Pablo Élite



Mi abogado se va a comunicar con usted

9:26 a. m.

No se gaste la plata que se robo y que le robo a la gente lo puede salvar de ir a la carcel

9:51 a. m.

28 DE MAYO DE 2020

Diego en este momento me llego el poder del abogado

El dice q por última vez le pregunté si va cancelar la deuda o si por el contrario decide no hacerlo.

Ya tiene la demanda que suma aproximadamente unos 50 millones. Igualmente el dice que sus honorarios como dice el contrato son del 30% es decir 15 millones y q así usted llege a un acuerdo conmigo el se los seguirá cobrando a usted.

Si tiene dudas hable con su abogada.

El tema es serio. Y el me dijo que hasta los tenis le quita si usted no paga.

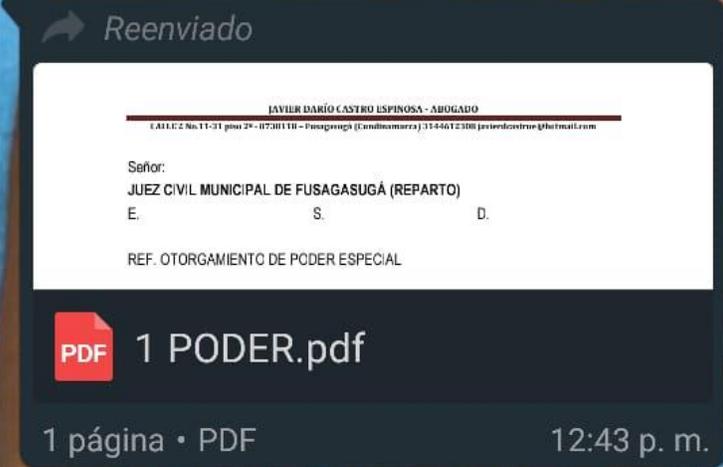
Le recomiendo hable con su abogada. Y dígale. Usted con anterioridad al covi ya había incumplido el contrato. Dígale que no había pagado oportunamente. A ver que le dice.

11:04 a. m.



Escribe un mensaje





Buena tarde JUAN PABLO hable con mi abogada y ella dará respuesta a todos los comunicados y tanto al poder que me envió  
 Gracias 1:45 p. m. ✓✓

Osea inicio el proceso de demanda de incumplimiento del contrato? 2:00 p. m.

O ella va a negociar? 2:01 p. m.

Después de q esto empiece no hay retorno para usted 2:02 p. m.

Los solos abogados les va a valer una plata importante 2:07 p. m.

Más de lo que debe 2:09 p. m.



Juan Pablo Élite

Y picaro 11:50 a. m.

Más le vale que me pague 11:51 a. m.

Ya estamos montando varias demandas 11:53 a. m.

Incluida una por estafa 11:53 a. m.

Usted le cobro a personas la mensualidad sabiendo q iba a cerrar 11:53 a. m.

Ya llame a la policía y dije que se iban a volver a meter al local 11:56 a. m.

Ya tiene una denuncia en la inspeccion 11:56 a. m.

14 DE MAYO DE 2020



Juan Pablo Élite



Que mas se iba a robar 11:48 a. m.

Yo no he recibido nada 11:49 a. m.

Le falta algo por robarse? 11:50 a. m.

Desagradecido 11:50 a. m.

Y picaro 11:50 a. m.

Más le vale que me pague 11:51 a. m.

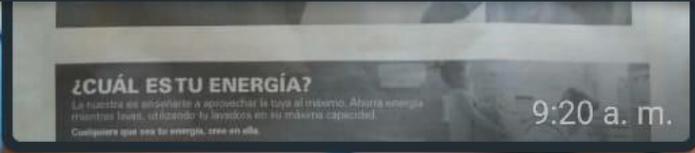
Ya estamos montando varias demandas  
11:53 a. m.

Incluida una por estafa 11:53 a. m.

Usted le cobro a personas la mensualidad  
sabiendo q iba a cerrar 11:53 a. m.

Ya llame a la policía y dije que se iban a

Juan Pablo Élite



Mi abogado se va a comunicar con usted 9:26 a. m.

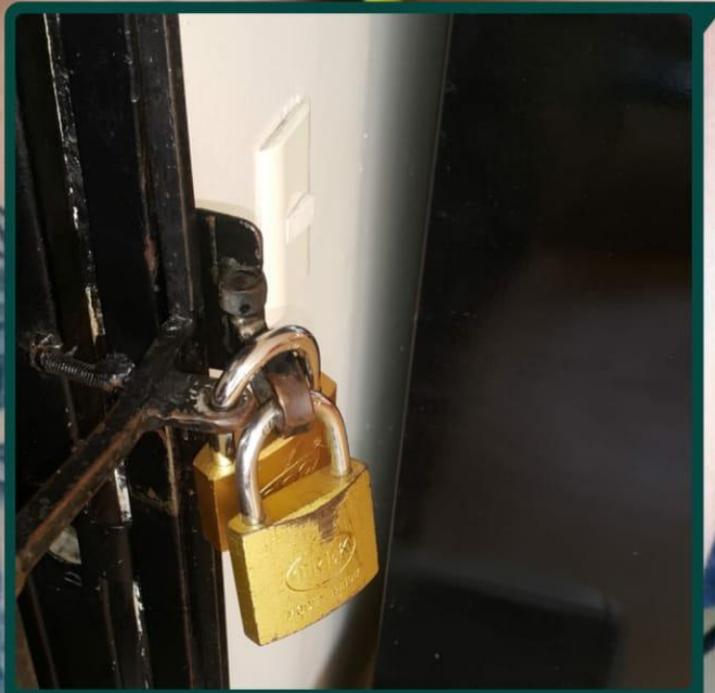
No se gaste la plata que se robo y que le robo a la gente lo puede salvar de ir a la carcel 9:51 a. m.

28 DE MAYO DE 2020

Diego en este momento me llego el poder del abogado

Juan Pablo Élite

12 DE MAYO DE 2020



Buenos días Juan Pablo, Envió fotos en vista que no fue posible llegar a un acuerdo y puso candados de constancia que estamos prestos a entregar llaves del inmueble en el momento que lo requiera 11:47 a. m. ✓✓



Juan Pablo Élite

A las 5 ok 11:4 8 DE MAYO DE 2020

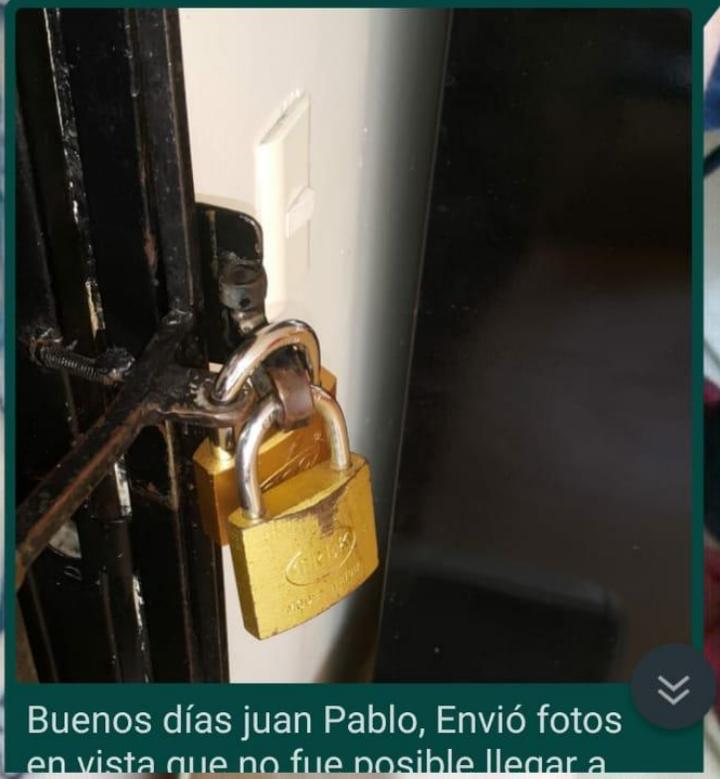
Vale 11:48 a. m. ✓✓

Nos vemos a las 5 11:48 a. m. ✓✓

Hola Juan 5:05 p. m. ✓✓

Ya estoy aquí esperándolo 5:05 p. m. ✓✓

12 DE MAYO DE 2020



Buenos días Juan Pablo, Envió fotos en vista que no fue posible llegar a

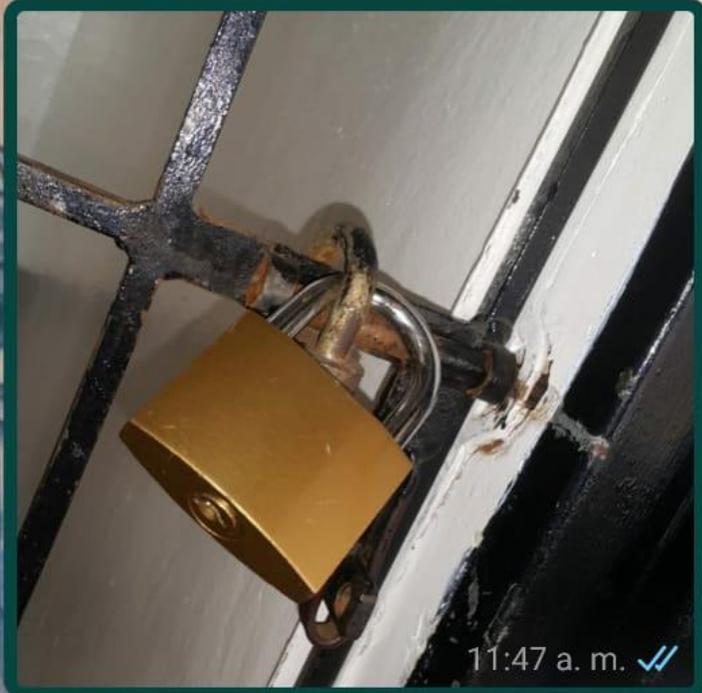
Escribe un mensaje



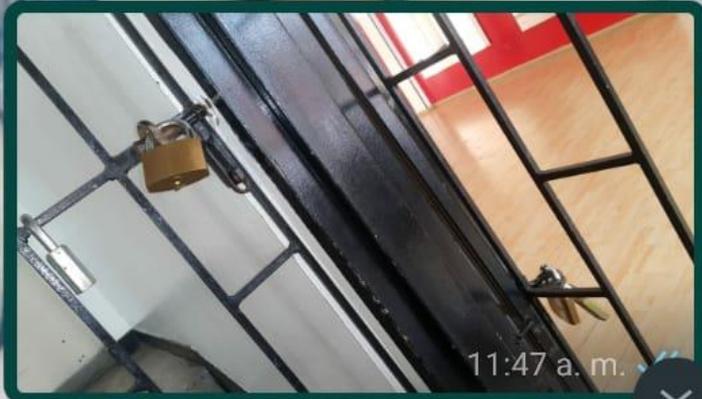
Juan Pablo Élite



un acuerdo y puso candados de  
constancia que estamos prestos a  
entregar llaves del inmueble en el  
momento que lo requiera 11:47 a. m. ✓✓



11:47 a. m. ✓✓



11:47 a. m. ✓✓

Que mas se iba a robar 11:48 a. m.



Escribe un mensaje



Juan Pablo Élite

Mmmm 12:15 p. m.

Y oues hasta mañana tengo pico y cedula  
12:19 p. m. ✓✓

Es urgente 12:21 p. m.

Mañana a las 2 de la tarde 12:35 p. m. ✓✓

7 DE MAYO DE 2020

Hola Juan que pena nuevamente con un nos podríamos ver a las 4 de la tarde es que me fta recoger unas mancuernas y las señora me las entrega hasta las 3 pm  
11:26 a. m. ✓✓

Diego bd 12:25 p. m.

A esa hora ya no puedo 12:25 p. m.

Ha y mañana 12:36 p. m. ✓✓

Pues porq me falta eso 12:36 p. m. ✓✓

Mañana espero si 1:50 p. m.

Pero me tiene que confirmar la hora y

Juan Pablo Élite

Pues para mañana eso 12:36 p. m. ✓✓  
7 DE MAYO DE 2020

Mañana espero si 1:50 p. m.

Pero me tiene que confirmar la hora y cumplirla. He dejado de hacer cosas por atender nuestra cita. 1:52 p. m.

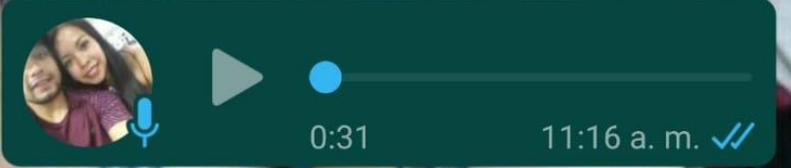
Le confirmo en la tarde le parece 1:52 p. m. ✓✓

8 DE MAYO DE 2020

Hola juan 11:15 a. m. ✓✓

Cómo esta 11:15 a. m. ✓✓

Ha que hora tendría tiempo le parece bien 5 pm 11:16 a. m. ✓✓



A las 5 ok 11:47 a. m.

Vale 11:48 a. m. ✓✓

Nos vemos a las 5 11:48 a. m. ✓✓

Juan Pablo Élite



2 DE MAYO DE 2020

1:29 p. m. ✓✓

Yo creo q igual lo voy a cerrar 2:00 p. m.

Por eso creo eso no va a ver 2:00 p. m.

Este mensaje fue eliminado 11:08 p. m.

5 DE MAYO DE 2020

Hola Juan hoy no podre salir mañana nos podríamos ver después de medio dia 7:59 a. m. ✓✓

Bd 8:09 a. m.

Ok 8:09 a. m.

A las 3 8:09 a. m.

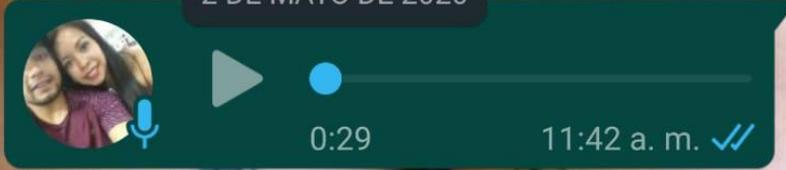
K 8:45 a. m. ✓✓

Ok 8:45 a. m. ✓✓

6 DE MAYO DE 2020

Hola Juan 11:33 a. m. ⌵

2 DE MAYO DE 2020



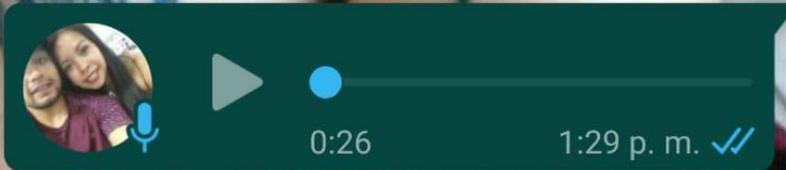
El lunes vamos al gym y revisamos todo eso 11:55 a. m.

A las 10 11:55 a. m.

Juan Pablo Élite

Y por fa saqueme la relación. De las personas que le pagaron anualidad o algo parecido

Supe de algunas anualidades q están diciendo q si les van a devolver el dinero 1:27 p. m.



Yo creo q igual lo voy a cerrar 2:00 p. m.

Por eso creo eso no va a ver 2:00 p. m.

~~Este mensaje fue eliminado~~ 11:08 p. m.



Juan Pablo Élite



Que ud es el arrendatario 6:35 p. m. ✓✓

Dígale q usted es mi administrador y q tiene mi autorización para hablar 6:36 p. m.

Y pues estoy en el medio de los 2 yo único que le puedo pedirle es que se congele el contrato o dar termine a el 6:37 p. m. ✓✓

Cómo le digo ella no quiere hablar conmigo que tiene que ser directamente con ud 6:38 p. m. ✓✓

Voy a hablar con el abogado 6:39 p. m.

Bueno entonces me avisa por favor 6:39 p. m. ✓✓

Ok 6:40 p. m.

Bueno juan gracias 6:41 p. m. ✓✓

Igual yo hablare con nuestra abogada 6:41 p. m. ✓✓

Si por fa a ver q hacemos con esta perra 6:42 p. m.

Lo mejor es llegar a un acuerdo bilateral de



Escribe un mensaje



Juan Pablo Élite

Hola Juan hoy no podre salir mañana nos podríamos ver después de medio dia 7:59 a. m. ✓✓

Bd 8:09 a. m.

Ok 8:09 a. m.

A las 3 8:09 a. m.

K 8:45 a. m. ✓✓

Ok 8:45 a. m. ✓✓

6 DE MAYO DE 2020

Hola Juan 11:33 a. m. ✓✓

Hoy no puedo bajar 11:33 a. m. ✓✓

Aquí en el conjunto que vivo está restringida la salida hoy 12:09 p. m. ✓✓

Hasta que fumiguen 12:10 p. m. ✓✓

Mmmm 12:15 p. m.

Y oes hasta mañana tengo pico y cedula



Juan Pablo Élite

en línea



Que pena pero pues yo creo que mañana vernos para entregarle el local 4:12 p. m. ✓✓

Y cuadrar lo de la finalizacion del contrato 4:12 p. m. ✓✓

Hola Diego 6:25 p. m.

Bueno 6:26 p. m.

Me tocaría pedir las cuentas 6:27 p. m.

Si hágale 7:05 p. m. ✓✓

2 DE MAYO DE 2020

Reenviado

DIEGO ARANGUREN	
SALDO ARRIENDO FEBRERO	640.000
ARRIENDO MARZO	3.800.000
ARREINDO ABRIL	2.300.000
<b>TOTAL DEUDA</b>	<b>6.740.000</b>

11:36 a. m.

Hola Diego 11:36 a. m.

Tengo este saldo de acuerdo a lo q hablamos 11:36 a. m.



Escribe un mensaje



Juan Pablo Élite  
en línea

Reenviado

DIEGO ARANGUREN	
SALDO ARRIENDO FEBRERO	640.000
ARRIENDO MARZO	3.800.000
ARREINDO ABRIL	2.300.000
<b>TOTAL DEUDA</b>	<b>6.740.000</b>

11:36 a. m.

Hola Diego 11:36 a. m.

Tengo este saldo de acuerdo a lo q hablamos 11:36 a. m.

Juan de marzo yo tengo un recibo que firmó yamit fue por el dinero al gimnasio y no llevo recibos 11:37 a. m. ✓✓



Yamid Vidagro

11:38 a. m.

Mensaje

Añadir contacto

Por fa escríbele y cuadren 11:39 a. m.

Pero pues el me firmo un pape...

11:39 a. m. ✓✓



Escribe un mensaje



Juan Pablo Élite

2 DE MAYO DE 2020 a. m.

Mensaje

Añadir contacto

Por fa escríbale y cuadren 11:39 a. m.

Pero pues el me firmo un papel

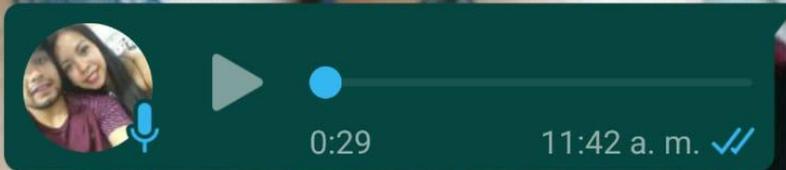
11:39 a. m. ✓✓

OK gracias 11:39 a. m. ✓✓

Bueno hable con el 11:39 a. m.

El me paso ese dato 11:39 a. m.

Y por fa saqueme la relación. De las personas que le pagaron anualidad o algo parecido 11:40 a. m.



El lunes vamos al gym y revisamos todo eso 11:55 a. m.

A las 10 11:55 a. m.

Juan Pablo Élite

Ok 6:40 p. m.

26 DE ABRIL DE 2020

Bueno juan gracias 6:41 p. m. ✓✓

Igual yo hablare con nuestra abogada 6:41 p. m. ✓✓

Si por fa a ver q hacemos con esta perra 6:42 p. m.

Lo mejor es llegar a un acuerdo bilateral de terminación del contrato 6:47 p. m. ✓✓

30 DE ABRIL DE 2020

Hola Juan pablo 4:11 p. m. ✓✓

Que pena pero pues yo creo que mañana vernos para entregarle el local 4:12 p. m. ✓✓

Y cuadrar lo de la finalizacion del contrato 4:12 p. m. ✓✓

Hola Diego 6:25 p. m.

Bueno 6:26 p. m.

Me tocaría pedir las cuentas 6:27 p. m.

Juan Pablo Élite

Apenas pase esto hacer un acuerdo de pago 4:17 p. m. ✓✓

De lo que se debe 4:17 p. m. ✓✓

26 DE ABRIL DE 2020

Hola 6:24 p. m. ✓✓

Que mas juan pablo 6:24 p. m. ✓✓

Hola Diego q mas 6:26 p. m.

Bien juan aunque preocupado respecto a lo del gimnasio 6:31 p. m. ✓✓

Si también 6:31 p. m.

Y pues me he puesto a pensar y ud no me dará un plazo o mirar la manera de pagar un porcentaje bajo del arriendo en su totalidad 6:32 p. m. ✓✓

Está situación no creo que mejore en este año para los gimnasios 6:33 p. m. ✓✓

Y debo pensar que hacer para sustentar todas mis necesidades 6:34 p. m. ✓✓

Juan Pablo Élite



4:04 p. m. ✓✓

13 DE ABRIL DE 2020

Diego 8:11 a. m.

Hoka 8:11 a. m.

Hola 8:11 a. m.

Como va? 8:11 a. m.

Bien juan y ud como esta 11:05 a. m. ✓✓

Q vamos a hacer estoy preocupado con el arriendo 4:09 p. m.

Juan la verdad yo también estoy preocupado 4:16 p. m. ✓✓

Pero en este momento no tengo el dinero del arriendo 4:17 p. m. ✓✓

Apenas pase esto hacer un acuerdo de pago 4:17 p. m. ✓✓

De lo que se debe 4:17 p. m. ✓✓

26 DE ABRIL DE 2020

Escribe un mensaje



←  **Juan Pablo Élite**   

Esta situación no creo que mejore en este año para los gimnasios 6:33 p. m. ✓✓

Y debo pensar que hacer para sustentar todas mis necesidades 6:34 p. m. ✓✓

Si esta difícil el sector 6:34 p. m.

Por que no habla con la coscorrea 6:34 p. m.

Ella igual no va a arrendar ese local en este momento 6:35 p. m.

**Juan Pablo Élite**  
Por que no habla con la coscorrea  
He intentado hablar con ella y me dice que ella no arregla nada conmigo 6:35 p. m. ✓✓

Que ud es el arrendatario 6:35 p. m. ✓✓

Dígale q usted es mi administrador y q tiene mi autorización para hablar 6:36 p. m.

Y pues estoy en el medio de los 2 yo único que le puedo pedirle es que se congele el contrato o dar termine a el 6:37 p. m. ✓✓

Cómo le digo ella no quiere hablar conmigo que tiene que ser directamente con ud 6:38 p. m. ✓✓

7 DE ABRIL DE 2020 le 12:50 p. m. ✓✓

Gracias 12:50 p. m.

8 DE ABRIL DE 2020

Diego 1:13 p. m.

Bd 1:13 p. m.

Que pena nos podemos ver a las 4  
1:13 p. m.

Hola si señor a las 4 1:13 p. m. ✓✓

Gracaiz 1:13 p. m.

Ok 1:13 p. m. ✓✓

Hola ya llegue 3:39 p. m.

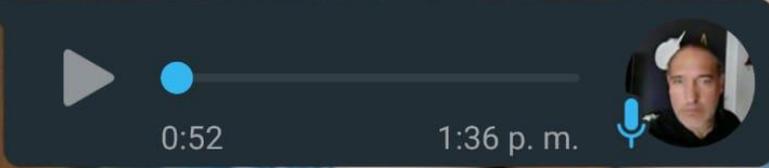
Ha bueno ya casi salgo si quiere timbre  
que las hijas de doña seney tienen el  
gimnasio con candado y yo no tengo llave  
3:42 p. m. ✓✓

←  **Juan Pablo Élite**   

Pero q hay q pagar 1:35 p. m.

La vieja me embarga 1:35 p. m.

Entonces toca hablar con ella 1:35 p. m. ✓✓

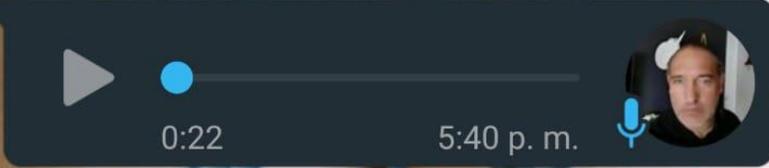


Si fresco el anterior está pago 1:40 p. m. ✓✓

6 DE ABRIL DE 2020

Hola Juan pablo 4:39 p. m. ✓✓

Cómo está que pena no haber contestado pero dónde vivo la señal es pesima 4:40 p. m. ✓✓



Hola Juan no he podido hablar con ella 5:54 p. m. ✓✓

Mañana intentaré nuevamente hablar con ella 5:54 p. m. ✓✓

6 DE ABRIL DE 2020

Hola Juan no he podido hablar con ella 5:54 p. m. ✓✓

Mañana intentaré nuevamente hablar con ella 5:54 p. m. ✓✓

Dónde está no coge señal 5:54 p. m. ✓✓

Por favor no deje eso suelto 5:55 p. m.

Si tranquilo esperemos haber que pasa mañana 5:56 p. m. ✓✓

Le recomiendo por fa mañana me avise q dijo 6:10 p. m.

Si señor 6:11 p. m. ✓✓

7 DE ABRIL DE 2020

Diego como va 11:22 a. m.

Ya hablo con esta señora 11:22 a. m.

Hola Juan si acabo de hablar con ella y dice que ella conmigo no arregla nada porque yo no soy con quien hizo el contrato y que la única solución que da es

←  Juan Pablo Élite   

Diego como va 11:22 a. m.

Ya hablo con esta señora 11:22 a. m.

Hola Juan si acabo de hablar con ella y dice que ella conmigo no arregla nada porque yo no soy con quien hizo el contrato y que la única solución que da es que ud le entregue el local 11:49 a. m. ✓✓

Si ve q es una rata 12:09 p. m.

Y entonces q va a hacer? 12:12 p. m.

Si yo se juan que la vieja es bien dañada, pero pues yo le soy sincero yo vivo de lo que me da el gimnasio y en este momento no está dando para mi es imposible pagarle 12:13 p. m. ✓✓

Por eso y entonces 12:13 p. m.

Igual es algo que no se presupuestada 12:17 p. m. ✓✓

Claro pero ella no lo acepta y hay q pagarle 12:33 p. m.

Juan Pablo Élite

HOIA SI SENOR a las 4 1:13 p. m. ✓✓

Gracaiz 1:13 p. m.

Ok 1:13 p. m. ✓✓

Hola ya llegue 3:39 p. m.

Ha bueno ya casi salgo si quiere timbre que las hijas de doña seney tienen el gimnasio con candado y yo no tengo llave 3:42 p. m. ✓✓



4:04 p. m.

13 DE ABRIL DE 2020

7 DE ABRIL DE 2020 12:17 p. m. ✓✓

Claro pero ella no lo acepta y hay q pagarle  
12:33 p. m.

Yo lo se juan pero como le digo no  
tenemos el dinero para pagarle es  
imposible, no tengo 12:40 p. m. ✓✓

Diego me hace un favor necesito unas  
mancuernas y una barra 12:43 p. m.

 Llamada perdida a las 12:46 p. m.

Si pero pues hasta mañana yo puedo salir  
no tengo pico y cedula 12:47 p. m. ✓✓

Si mañana está bien 12:47 p. m.

Ha que hora 12:48 p. m. ✓✓

Si quiere por hay a las 2 12:49 p. m.

Si hagale 12:50 p. m. ✓✓

Gracias 12:50 p. m.

8 DE ABRIL DE 2020

12:17 p. m. ✓✓

Claro pero ella no lo acepta y hay q pagarle

12:33 p. m.

Yo lo se juan pero como le digo no tenemos el dinero para pagarle es imposible, no tengo

12:40 p. m. ✓✓

Diego me hace un favor necesito unas mancuernas y una barra

12:43 p. m.

Llamada perdida a las 12:46 p. m.

Si pero pues hasta mañana yo puedo salir no tengo pico y cedula

12:47 p. m. ✓✓

Si mañana está bien

12:47 p. m.

Ha que hora 12:48 p. m. ✓✓

Si quiere por hay a las 2

12:49 p. m.

Si hagale 12:50 p. m. ✓✓

Gracias 12:50 p. m.

8 DE ABRIL DE 2020

←  Juan Pablo Élite   

Es decir si va a cobrar o no 1:25 p. m.

Por q tiempo 1:25 p. m.

O si va a cobrar despues 1:25 p. m.

<https://www.facebook.com/groups/23798524601/permalink/10158460409579602/> 1:27 p. m. ✓✓

Mire el inicio de esta publicación 1:27 p. m. ✓✓

Es respecto a los arriendos 1:28 p. m. ✓✓

No me abre 1:31 p. m.

Ha juenadre bueno la vaina es que respecto ariendo de casa o inmuebles comerciales 1:34 p. m. ✓✓

Se prohíben incrementos desalojos y penalidades por no pago 1:34 p. m. ✓✓

Si pero dicen q no hay sanciones ni desalojo 1:34 p. m.

Pero q hay q pagar 1:35 p. m.

La vieja me embarga 1:35 p. m.

Juan Pablo Élite

Se prohíben incrementos desalojos y penalidades por no pago 1:34 p. m. ✓✓

Si pero dicen q no hay sanciones ni desalojo 1:34 p. m.

Pero q hay q pagar 1:35 p. m.

La vieja me embarga 1:35 p. m.

Entonces toca hablar con ella 1:35 p. m. ✓✓

0:52 1:36 p. m.

Si fresco el anterior está pago 1:40 p. m. ✓✓

6 DE ABRIL DE 2020

Hola Juan pablo 4:39 p. m. ✓✓

Cómo está que pena no haber contestado pero dónde vivo la señal es pesima 4:40 p. m. ✓✓

0:22 5:40 p. m.

←  Juan Pablo Élite   

1:15 p. m.

Igual déjeme hoy la llamo cuando salga de aquí y le informo 1:15 p. m. ✓✓

Por tramposa 1:15 p. m.

Si pero debe quedar por escrito 1:15 p. m.

Yo se que la vieja es mierda pero yo me la he ganado se que nos ayudará con eso 1:15 p. m. ✓✓

Si fresco yo hago una constancia 1:16 p. m. ✓✓

Y se la hago firmar al menos a la hija mientras ella regresa 1:16 p. m. ✓✓

Legalmente no sirve 1:16 p. m.

Ella así sea por mail 1:17 p. m.

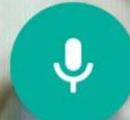
Bueno 1:21 p. m. ✓✓

Voy a mirar que puedo hacer 1:22 p. m. ✓✓

Le toca q resuelva eso por favor. 1:22 p. m. 

Cómo podría ser el documento

 Escribe un mensaje



←  Juan Pablo Élite   

 Llamada perdida a la 1:06 p. m.

Que pena juan dónde estoy la señal es pesima 1:06 p. m. ✓✓

Llameme 1:07 p. m.

No tengo minutos y la señal como le digo es pesima 1:07 p. m. ✓✓

 0:25 1:08 p. m. 

  0:41 1:08 p. m. ✓✓

Con ella yo tenía un acuerdo y no lo respeto y nos demando 1:14 p. m.

Por eso no tengo buena relación con ella 1:15 p. m.

Igual déjeme hoy la llamo cuando salga de aquí y le informo 1:15 p. m. ✓✓

Por tramposa 1:15 p. m. 

5 DE FEBRERO DE 2020

Diego hola 12:19 p. m.

Cono va 12:19 p. m.

Es q hoy se cumple lo del arriendo  
12:19 p. m.

Hola Juan 12:28 p. m. ✓✓

Hoy no alcanzo a ir mañana paso y le llevo plata  
12:29 p. m. ✓✓

Le recomiendo por favor temprano  
2:29 p. m.

Ok 2:39 p. m. ✓✓

Ha qué hora llega el señor que le aydua  
2:40 p. m. ✓✓

Cómo es que se llama el gordito  
2:40 p. m. ✓✓

Yamid a las 8 2:44 p. m.

Ok 2:57 p. m. ⌵

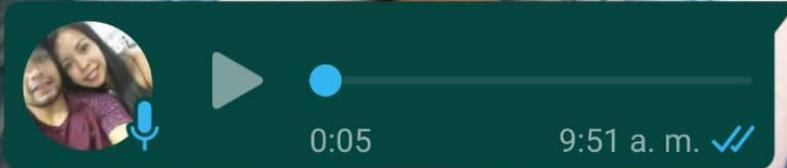
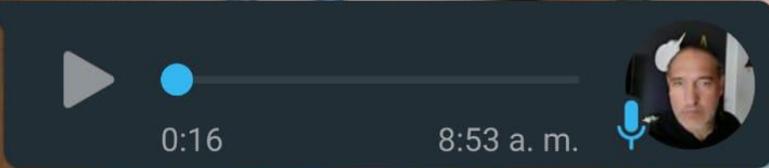
11 DE FEBRERO DE 2020

Juan Pablo Élite

Yamid a las 8 2:44 p. m.

Ok 2:57 p. m. ✓✓

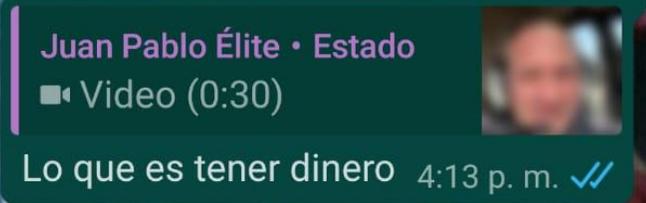
11 DE FEBRERO DE 2020



Está en la recepción el tarro 11:45 a. m. ✓✓

Listo 11:45 a. m. ✓✓

26 DE FEBRERO DE 2020



Si me hubiera hecho caso desde el principio ya estaria usted en las mismas 9:00 p. m.



Juan Pablo Élite



Voy a mirar que puedo hacer 1:22 p. m. ✓✓

Le toca q resuelva eso por favor. 1:22 p. m.

Cómo podría ser el documento  
1:23 p. m. ✓✓

Lo q habría q ver es primero si ella accede  
a q arreglo llegar 1:25 p. m.

Es decir si va a cobrar o no 1:25 p. m.

Por q tiempo 1:25 p. m.

O si va a cobrar despues 1:25 p. m.

[https://www.facebook.com/  
groups/23798524601/permalink/  
10158460409579602/](https://www.facebook.com/groups/23798524601/permalink/10158460409579602/)  
1:27 p. m. ✓✓

Mire el inicio de esta publicación  
1:27 p. m. ✓✓

Es respecto a los arriendos 1:28 p. m. ✓✓

No me abre 1:31 p. m.

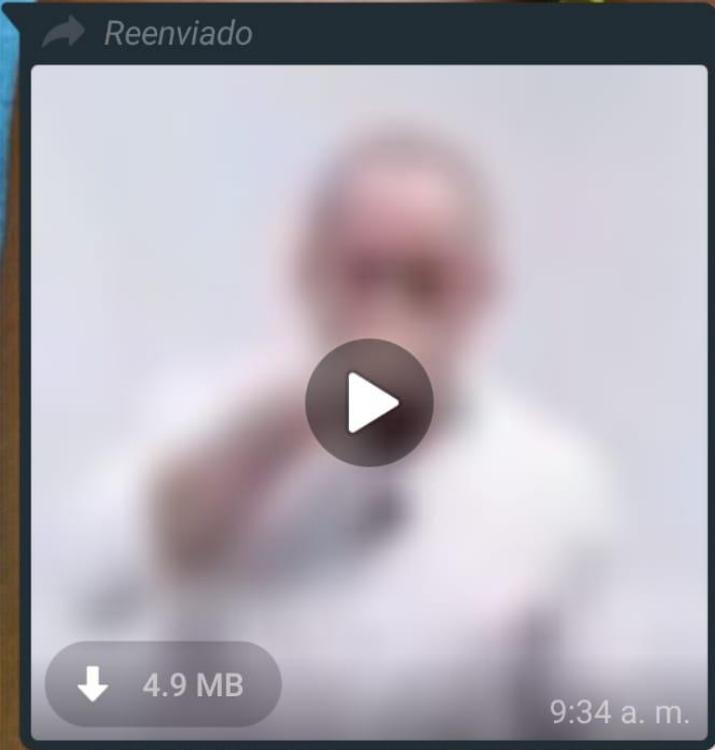
Ha juenadre bueno la vaina es que  
respecto ariendo de casa o inmuebles



Escribe un mensaje



28 DE FEBRERO DE 2020



1 DE ABRIL DE 2020

Hola Juan buenos dias 10:43 a. m. ✓✓

Hola diego 10:54 a. m.

Gracias por tu mensaje. En este momento no podemos responder, pero lo haremos antes posible. 10:54 a. m. ✓✓



Juan Pablo Élite



Hola Juan buenos dias 10:43 a. m. ✓✓

Hola diego 10:54 a. m.

Gracias por tu mensaje. En este momento no podemos responder, pero lo haremos lo antes posible. 10:54 a. m. ✓✓

Disculpa juan es que quería pues comentarle algo es que los muchachos del gimnasio la gran mayoría quieren pedir cosas prestadas como mancuernas o barras del gimnasio y pues les dije que con ud había llegado a un acuerdo de clausurar el gimnasio hasta nueva orden del gobierno por ser un lugar de aglomeraciones 11:27 a. m. ✓✓

Entonces quieren su numero de celular 12:15 p. m. ✓✓

Llamada perdida a la 1:06 p. m.

Que pena juan dónde estoy la señal es pesima 1:06 p. m. ✓✓

Llameme 1:07 p. m.

No tengo minutos y la señal como le digo



Escribe un mensaje



Lo que es tener dinero 4:13 p. m. ✓✓

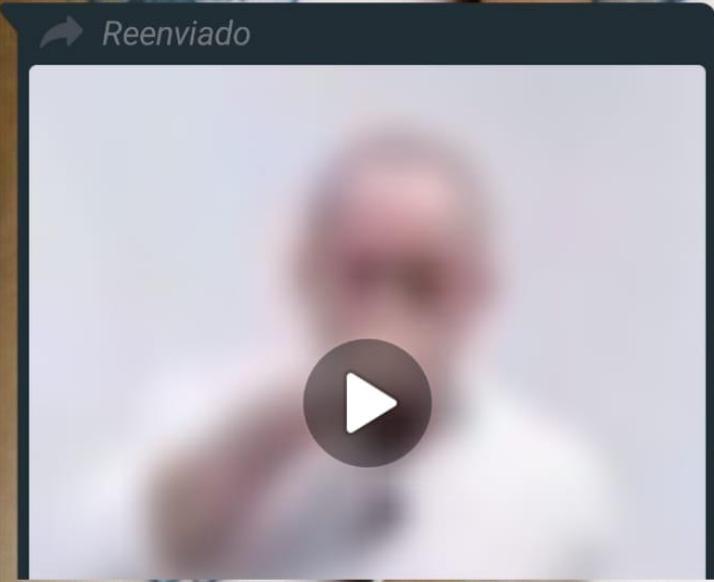
Si me hubiera hecho caso desde el principio ya estaria usted en las mismas 9:00 p. m.

Pero todavia hay tiempo 9:00 p. m.

No aun es muy apresurado hay que seguir trabajando pero si pronto se logrará el objetivo 9:01 p. m. ✓✓

👍 9:01 p. m. ✓✓

28 DE FEBRERO DE 2020





Juan Pablo Élite



Así es difícil 2:56 p. m.

Ud más que nadie sabe que en estos finales de año es difícil ud tranquilo que el viernes apenas tenga el dinero se lo llevo confíe en mi 3:52 p. m. ✓✓

7 DE ENERO DE 2020

Hola juan 6:42 p. m. ✓✓

Cómo esta 6:42 p. m. ✓✓

Bien Diego 6:43 p. m.

Quería decirle que para mañana me acaban de decir que no me consignan el dinero quería pedirle el favor para el 20 y pagarle el arriendo atrasado y el que se cumplió 6:43 p. m. ✓✓

Me parece muy grave 6:47 p. m.

Hasta hoy habia plazo de pagar el arriendo y yo no tengo 6:47 p. m.

Quede con ud para mañana el día que hablamos pero es que me deben entregar un dinero y para mañana no alcanzaron



Escribe un mensaje



Juan Pablo Élite

Hasta hoy habia plazo de pagar el arriendo y yo no tengo 6:47 p. m.

Quede con ud para mañana el día que hablamos pero es que me deben entregar un dinero y para mañana no alcanzaron 6:47 p. m. ✓✓

Que hacemos yo no tengo con q pagar mañana 9:00 p. m.

Es que es una plata que me tienen unos ahorros y me dijeron que hasta el 20 me los entregan ese día podría pagarle todo 9:35 p. m. ✓✓

21 DE ENERO DE 2020

Bd que paso diego 9:09 a. m.

Voy a las 11:30 ayer no alcance 9:14 a. m. ✓✓

5 DE FEBRERO DE 2020

Diego hola 12:19 p. m.

Cono va 12:19 p. m.

Juan Pablo Élite

igual va estar ud 5:08 p. m. ✓✓

Ustedes los importantes siempre estan muy ocupados para hacer lo que realmente tienen que hacer 5:09 p. m.

Aquí el importante es ud 5:11 p. m. ✓✓

El del dinero es ud 5:11 p. m. ✓✓

2 DE DICIEMBRE DE 2019

Diego holq 4:08 p. m.

Como va 4:08 p. m.

Buen juan que pena con ud y lo del arriendo está semana si logro reunir le llevo lo que hace falta para completar el mes anterior 4:09 p. m. ✓✓

No entendí 4:10 p. m.

Que esta semana le llevo eso lo del arriendo 4:57 p. m. ✓✓

Si alcanzo a reunirlos todo 4:57 p. m. ✓✓

5 DE DICIEMBRE DE 2019

Hola juan pase por su oficina y no estaban a eso de las 2:30 espera hasta faltando 5 para las 3 3:17 p. m. ✓✓

Usted es el que tiene el problema si no me cancela 5:04 p. m.

Mañana estan 5:05 p. m. ✓✓

Pues porq fui y no los encuentre 5:05 p. m. ✓✓

Y ud me dijo que les fuese a pagar en la oficina 5:06 p. m. ✓✓

Si pero a esa hora estan almorzando 5:07 p. m.

Usted dijo pasaba a las 12 y tampoco lo hizo 5:07 p. m.

No alcance ud sabe como es esto de corre corre 5:08 p. m. ✓✓

Mañana paso a las 11:30 o antes si puedo igual va estar ud 5:08 p. m. ✓✓

Ustedes los importantes siempre estan muy ocupados para hacer lo que realmente tienen que hacer 5:09 p. m.

←  Juan Pablo Élite   

Que esta semana le llevo eso lo del arriendo 4:57 p. m. ✓✓

Si alcanzo a reunirlos todo 4:57 p. m. ✓✓

5 DE DICIEMBRE DE 2019

diego 12:21 p. m.

Buenas tardes 12:21 p. m.

Quisiera saber a q hora pasa 12:21 p. m.

Juan no creo que alcance a ir hoy no tengo el dinero completo 2:18 p. m. ✓✓

Hasta hoy hay plazo 2:25 p. m.

Lo se juan pero no he logrado reunir el dinero deme plazo hasta el otro viernes 2:48 p. m. ✓✓

Diego que vamos a hacer 2:55 p. m.

Así es difícil 2:56 p. m.

Ud más que nadie sabe que en estos finales de año es difícil ud tranquilo que el viernes apenas tenga el dinero se lo lleve

## Recurso de reposición proceso ejecutivo 539 de 2020

ADRIANA PAOLA CASTIBLANCO GUTIERREZ <paolacastiblanco@hotmail.com>

Vie 08/07/2022 16:41

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Fusagasuga <j03cmpalfusa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; javierdcastroe <javierdcastroe@hotmail.com>

Buenas tardes, envié adjunto recurso de reposición dentro del proceso ejecutivo N° 539 de 2020

Agradezco acusar de recibido.

Adriana Castiblanco  
Abogada